

El criminólogo en España. Perfil profesional e inserción laboral

Antonia Linde Garcia

PID_00209326



Los textos e imágenes publicados en esta obra están sujetos –excepto que se indique lo contrario– a una licencia de Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada (BY-NC-ND) v.3.0 España de Creative Commons. Podéis copiarlos, distribuirlos y transmitirlos públicamente siempre que citéis el autor y la fuente (FUOC. Fundació para la Universitat Oberta de Catalunya), no hagáis de ellos un uso comercial y ni obra derivada. La licencia completa se puede consultar en <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/3.0/es/legalcode.es>

Índice

Introducción	5
1. La criminología	7
1.1. El interés por el estudio del delito	7
1.2. Nuestros antecesores	8
1.3. Relación de la Criminología con otras disciplinas	10
2. El criminólogo en España	13
2.1. El estudio de la Criminología en España	13
2.2. Competencias adquiridas mediante los estudios de Criminología	16
2.3. Inserción laboral del criminólogo	17
2.3.1. Principales perfiles y ámbitos de desempeño de la profesión del criminólogo	18
2.4. Conclusión	28
Bibliografía	31

Introducción

La formación universitaria en Criminología como titulación independiente es reciente en España. Históricamente, los estudios de Criminología han estado integrados a otras disciplinas (básicamente al Derecho y, excepcionalmente en España, a la Sociología), de modo que las primeras titulaciones oficiales se instrumentaban como títulos propios, principalmente, dentro de los departamentos de Derecho. Tardíamente, se implementó la licenciatura de segundo grado, que permitía el acceso a aquellos estudiantes que habían cursado previamente un primer ciclo de disciplinas como Derecho, Psicología, Sociología, Ciencias Políticas, Periodismo y Filosofía. Recientemente, la implantación de los estudios de Criminología como titulación universitaria de grado ha supuesto, por fin, la creación de una nueva titulación estrictamente criminológica. En el ámbito nacional, han obtenido la verificación oficial del título diecisiete universidades, entre ellas, la UOC, en la que os encontráis cursando vuestros estudios de Criminología.

En este punto de vuestro itinerario de estudios, en el que os encontráis cursando la asignatura de Prácticum, normalmente os estaréis planteando las opciones laborales de las que dispondréis una vez hayáis obtenido vuestra titulación de Criminología. Si bien esta se trata de una profesión pendiente de regulación, existen una serie de profesiones vinculadas a la disciplina y para las que capacita la titulación. Este documento pretende ser una breve guía informativa y orientativa acerca de los campos profesionales en los que se desarrolla la actividad criminológica actual en nuestro país.

En primer lugar haremos una breve reseña histórica sobre el desarrollo de los estudios de Criminología en España (desde sus inicios como estudios accesorios, hasta su actual reconocimiento como titulación autónoma). Seguidamente, se hace referencia a aquellas disciplinas principalmente vinculadas a la Criminología y a la relación interdisciplinar que se mantiene con ellas. También se mencionan las competencias y habilidades específicas que los estudiantes han adquirido durante sus estudios de grado, y que les capacita para el adecuado ejercicio de la profesión.

Por último, atendiendo a la definición profesional del titulado en Criminología, se expone de forma detallada un recorrido por los diferentes ámbitos de actuación profesional, vinculados a una serie de áreas profesionales en las que el criminólogo puede desarrollar su actividad profesional.

1. La criminología

1.1. El interés por el estudio del delito

Etimológicamente la palabra *criminología* deriva del latín *crimen*, que significa 'crimen' y *-logia*, de origen griego que significa 'el estudio de'. Parece haber consenso en atribuir la primera utilización de la palabra *criminología* al antropólogo francés Paul Topinard en 1879, aunque fue el italiano Rafael Garófalo quien acuñó este término en 1885.

Según la definición que recoge el Diccionario de la Real Academia Española (RAE), criminología es la:

"Ciencia social que estudia las causas y circunstancias de los distintos delitos, la personalidad de los delincuentes y el tratamiento adecuado para su represión".

Sin embargo, un enfoque mucho más amplio permite definir la Criminología como una ciencia empírica multidisciplinaria que se ocupa del estudio del delito, del delincuente, la víctima y la reacción social ante el comportamiento delictivo. En concreto, el objetivo principal de la criminología es determinar las causas de la conducta criminal con el fin de desarrollar medios eficaces para su prevención. La búsqueda de dicho objetivo ha dado lugar al surgimiento de distintas escuelas de pensamiento dentro de la disciplina que han aportado formas diferentes de abordar la problemática.

Si bien el estudio de la Criminología no se organizó científicamente hasta el siglo XX, sus raíces se remiten a un pasado lejano. El crimen es tan antiguo y universal como la humanidad y ha estado presente desde que los grupos de individuos empezaron a organizarse en búsqueda de la cohesión social. Desde la antigüedad, el crimen ha sido objeto de consideración moral, y se ha considerado como uno de los asuntos principales de la historia y la literatura. En este sentido, ya en la prehistoria hallamos manifestaciones pictóricas que representan ejecuciones capitales.

Remontándonos a los clásicos, encontramos en los escritos de Platón y Aristóteles las primeras teorizaciones de la relación entre el crimen y el castigo. Platón señaló que, a menudo, el crimen era el resultado de una educación deficiente y que las penas debían evaluarse en función del grado de culpa del de-

lincuente. En el mismo sentido, Aristóteles señaló que las penas debían tratar de prevenir futuros actos criminales, y que la imposición de un castigo para un crimen debía servir para disuadir a otros de cometerlos.

La sociedad romana fue la primera en desarrollar un código general de leyes, incluidos los códigos penales. Durante la república romana primó una visión secular del crimen. Los actos criminales eran considerados como una afrenta a la sociedad, en lugar de a los dioses, y se asumió el papel de la determinación y la imposición del castigo como una función gubernamental, como un medio para mantener una sociedad ordenada.

El declive del imperio Romano y la posterior introducción y difusión del cristianismo supuso el retorno a una conexión religiosa entre el crimen y el castigo. Los actos criminales pasaron a ser considerados como pecados y los castigos respondían a la voluntad de Dios y estaban destinados a purgar del pecado al delincuente, y a liberarlo de la influencia del mal. Por otro lado, el cristianismo introdujo las virtudes del perdón y la compasión. En este sentido, el teólogo filósofo del siglo XIII, Tomás de Aquino, señaló que la comisión de un delito respondía a la violación de la ley natural establecida por Dios. Toda persona que cometía un delito incurría en un acto de separación de Dios, por lo que la comisión de un crimen no dañaba únicamente a la víctima, sino que también causaba un perjuicio al propio autor, que aunque era merecedor de una pena, también era digno de lástima y compasión puesto que se encontraba fuera de la gracia de Dios.

En esta misma línea, la autoridad totalitaria de las monarquías estaba basada en la voluntad de Dios. Los monarcas se constituían en jefes de Estado y jefes de la Iglesia, emisores de Dios. Los delitos eran pues considerados a la vez crimen contra el estado y pecado, y el castigo era impuesto con el fin de castigar la transgresión a la palabra de Dios. Posteriormente, con la separación de la Iglesia y el Estado, las ideas sobre el crimen y el castigo tomaron una forma más secular y humanista.

En el siglo XV, el escritor y jurista Tomás Moro señaló la conexión del crimen con los factores socioeconómicos, tales como déficit cultural y educativo, guerras, el ambiente social o la ociosidad, y con la estructura de la sociedad. Este autor criticó la dureza y desproporción de los castigos y abogó por la labor preventiva por parte del Estado.

1.2. Nuestros antecesores

Tal como se ha mencionado, si bien la preocupación por el delito y su control se remonta a tiempos ancestrales, el estudio sistematizado de la Criminología no se organizó científicamente hasta el siglo XIX. No obstante, en el siglo XVIII

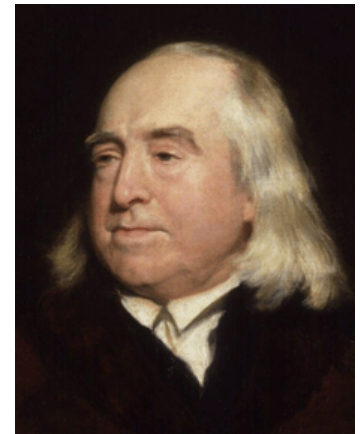
podemos hallar diversas aportaciones en el ámbito de la criminología que sirvieron de caldo de cultivo para su posterior desarrollo y consolidación como ciencia.

En 1764, el escritor italiano **Cesar Beccaria** publica el libro *De los delitos y las penas*, considerado como uno de los libros más influyentes en la reforma del derecho penal europeo de inspiración ilustrada. Esta obra supone una propuesta revolucionaria por denunciar la crueldad del derecho penal de la época y sentó las bases de la moderna legislación penal. Beccaria postuló por una reforma de la legislación penal caracterizada por la humanización del proceso penal y de las penas, la abolición de la tortura y tratos crueles, la igualdad de todos los ciudadanos ante la ley, el principio de legalidad, el derecho a la defensa, el principio de proporcionalidad de las penas, el derecho a un juicio público, el principio de presunción de inocencia, el carácter preventivo y disuasorio de las penas, y la excepcionalidad de la pena privativa de libertad.



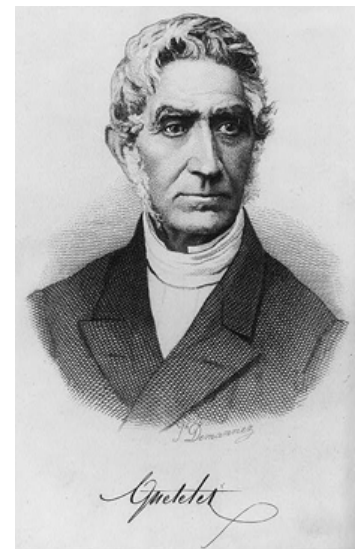
Cesar Beccaria

En este contexto, **Jeremy Bentham**, padre del utilitarismo, sustentó una concepción utilitarista de la pena. Según este autor, la pena debía servir para la reinserción del reo en la sociedad, y su finalidad principal debía ser la prevención general y especial. Asimismo, Bentham propone, mediante su obra *Panóptico* de 1791, una reforma penitenciaria, sustentada en un sistema carcelario centrado en la ausencia de sufrimiento corporal y el control total de los reclusos, así como en la severidad y economía del tratamiento.



Jeremy Bentham

Posteriormente, el estadístico y sociólogo belga Lambert **Adolphe Quetelet** aplicó el método estadístico al estudio del fenómeno criminal, y halló correlaciones entre los datos demográficos y las tasas de criminalidad. Tras un análisis de estadísticas sobre los delitos cometidos en Francia entre 1826 y 1831, concluyó que el delito es un fenómeno social que puede conocerse y determinarse estadísticamente, y que los delitos se comenten con regularidad. Además señaló la influencia en la actividad delictiva de factores como el clima, la pobreza y el analfabetismo.



Adolphe Quetelet

Durante el siglo XIX, la eclosión de numerosas disciplinas científicas (Medicina, Psiquiatría, Antropología y Sociología, entre otras), posibilitaron el nacimiento y consolidación de la nueva ciencia criminológica. A partir de ese momento, el delincuente es objeto de análisis tanto en su dimensión personal como en su repercusión sociológica. De este modo, tienen lugar el surgimiento sucesivo de diversas escuelas y teorías que son denominadas como corrientes precientíficas, entre las que destacan la corriente frenológica (afirmaba la determinación de la tendencia criminal a partir de la forma del cráneo), la fisiónómica (las características físicas del individuo condiciona el comportamiento moral de este), la antropológica (el atavismo de algunos delincuentes sugie-

re la localización de estigmas criminales) y la sociológica (nuevas disciplinas como la Estadística y la Cartografía se suman al análisis del delito como una magnitud que puede ser predecida).

En el año 1876, con la publicación de la Obra *Tratado antropológico experimental del hombre delincuente*, del psiquiatra y médico **César Lombroso**, se culmina el esfuerzo que durante el siglo XIX, la ciencia y el conocimiento dedicaron para la explicación del fenómeno criminal. Las aportaciones de Lombroso, junto con las contribuciones en el ámbito de la sociología de Enrico Ferri y Rafael Garófalo, conforman el momento cumbre de la criminología moderna, constituyéndose como punto de partida de la Criminología de hoy.

Como hemos visto, las respuestas que se han dado al fenómeno criminal a lo largo de la historia, van desde las más abruptas en el origen de los tiempos hasta las más humanitarias hacia finales del siglo XVIII. Posteriormente, las líneas de pensamiento biológico y ambiental han evolucionado para complementarse entre sí. De este modo, el estudio de los factores internos (individuales) y externos (sociales) que contribuyen a las causas de la delincuencia han dado lugar al nacimiento de una serie de teorías que han conformado lo que hoy en día se considera la disciplina de la criminología.

1.3. Relación de la Criminología con otras disciplinas

Si bien la Criminología ha sido concebida durante tiempo como una ciencia auxiliar, en los últimos años ha ganado progresivamente autonomía, delimitando un objeto material propio, que va más allá del preciso ámbito de los actos definidos como delito por el derecho penal, en un tiempo y espacio determinados. La Criminología defiende su ámbito propio de estudio; principalmente, los fenómenos sociales de la desviación, el control social, la prevención de la criminalidad, el tratamiento de la delincuencia y la asistencia a las víctimas, sin que ello impida el reconocimiento de su dimensión interdisciplinar y la necesidad de integración y diálogo entre las ciencias sociales y jurídicas a las que aparece vinculada.

En este contexto, determinar las ciencias que se integran en la Criminología sigue siendo tema de debate entre la comunidad científica. Algunos autores afirman una concepción más amplia de la Criminología incluyendo una serie de disciplinas auxiliares, mientras que otros autores mantienen una noción más restringida, vinculando la Criminología fundamentalmente al Derecho penal, la Psicología y la Sociología.

En cuanto a las ciencias principalmente vinculadas a la Criminología, se han destacado:



César Lombroso

1) **El Derecho penal:** se encarga de aquellas cuestiones relacionadas con el pensamiento decisorio, la interpretación y análisis teórico estructural del delito, así como de los presupuestos procesales y de las vías jurídicas formales para la persecución del delito, mientras que a la Criminología le compete el análisis de las circunstancias, relacionado con la génesis, desarrollo y control del delito.

2) **La Sociología:** en concreto, la sociología criminal analiza el delito como hecho social de magnitud colectiva. Proporciona un enfoque sociológico para comprender los fenómenos relacionados con la criminalidad, y explica y relaciona conceptos clave en la sociología para aplicarlos al estudio de la problemática delictual. La sociología criminal integra la geografía criminal, ecología criminal y estadística criminal.

3) **La Psicología:** desde la psicología criminal se estudian las causas, normales y/o patológicas que conducen a una persona a delinquir. En su sentido más amplio, la psicología criminal intenta abordar la comprensión del fenómeno delincuencia, sus causas, efectos y tratamiento, con la finalidad de ayudar a su reducción mediante métodos preventivos o de intervención.

4) **Antropología criminal:** se ocupa de la investigación de los factores, principalmente biológicos, implicados en la génesis de la personalidad antisocial y de la delincuencia, como factores predisponentes y potencialmente activables en la interacción sociocultural, sean hereditarios, constitucionales o adquiridos.

5) **Política criminal:** se encarga del estudio sistemático de las estrategias, tácticas y medios de sanción social para conseguir un control óptimo del delito. La política criminal, en su dimensión práctica, se refiere a aquella actividad estatal dirigida al control del delito. Para ello, la política criminal se sirve tanto del concepto de delito en cuanto instrumento de control de la conducta, como de las sanciones a imponer. La Criminología le proporciona a la política criminal el estudio de las causas o génesis de la criminalidad para la comprensión del funcionamiento de la criminalidad, y de este modo proceder posteriormente a la estructuración de las estrategias, tácticas o mecanismo para obtener un control óptimo del delito.

Desde una concepción más amplia, se integran a la Criminología todas aquellas disciplinas involucradas en el estudio de las distintas fases implicadas en la realidad criminal, entre las que se incluyen las siguientes:

1) Disciplinas relacionadas con la realidad criminal

1.1) **Fenomenología criminal.** Se ocupa de las formas de aparición de la criminalidad.

Lectura recomendada

G. Kaiser (1988). *Introducción a la criminología* (7.ª ed. reelaborada y completa). Madrid: Editorial Dykinson.

1.2) Etiología criminal. Estudia las causas o los factores determinantes de la criminalidad.

1.3) Prognosis criminal. Formula diagnósticos y pronósticos sobre el comportamiento futuro del autor.

1.4) Biología criminal. Como la Antropología criminal, que se ocupa del estudio de los caracteres físicos y mentales particulares de los autores, y la Psicología criminal, que estudia los fenómenos psicológicos implicados en la criminalidad.

2) Disciplinas relacionadas con el proceso

2.1) Criminalística. Es la ciencia a quien corresponde la prevención, persecución y esclarecimiento del delito. Su actuación se divide en:

2.1.1) Táctica criminal. Se centra en los procesos técnicos y psicológicos para el descubrimiento del autor de un delito.

2.1.2) Técnica criminal. Se ocupa de demostrar la veracidad de las pruebas de un delito utilizando métodos científicos.

Otras disciplinas auxiliares implicadas en la actividad criminalística: medicina legal, toxicología, fotografía, física y química forense, dactiloscopia, pericia caligráfica, psicología forense, técnica interrogatoria y grafología.

3) Disciplinas relacionadas con la represión y prevención del delito:

3.1) Penología. Se ocupa del estudio de los diversos medios de represión y prevención directa del delito, sus métodos de aplicación y actuación postpenitenciaria.

3.2) Ciencia penitenciaria. Se ocupa del estudio de la ejecución de las penas privativas de libertad.

3.3) Profilaxis criminal. Estudia las medidas que deben tomarse en aras de evitar la criminalidad.

2. El criminólogo en España

2.1. El estudio de la Criminología en España

La Criminología española ha seguido una evolución desigual. Hasta la primera mitad del siglo XIX no se puede afirmar una tradición de investigación criminológica en nuestro país, aunque tampoco entonces logra consolidarse en estudios universitarios reglados. En 1899, Francisco Giner de los Ríos crea en Madrid el Laboratorio de Criminología, precursor de la posterior Escuela de Criminología fundada en 1903 y desaparecida en 1926. Desde la dictadura de Primo de Rivera hasta el final de la Guerra Civil, tanto la producción científica como la enseñanza de la Criminología se paralizaron e incluso retrocedieron dejando de lado los antecedentes del siglo XIX y XX. Durante la Segunda República, se crea el Instituto de Estudios Penales, pero habrá que esperar hasta los años cincuenta para que las influencias de las nuevas tendencias europeas hagan surgir de nuevo el interés por la Criminología.

En 1961, la Sociedad Internacional de Criminología emite un informe encargado por la UNESCO, en el que se señala que la enseñanza de la Criminología es esencialmente de naturaleza multidisciplinar, por lo que debe ser organizada en el seno de institutos de criminología, y no en facultades. Sin embargo, el desarrollo de la disciplina en España se va a desarrollar al margen de las recomendaciones internacionales con relación al sentido y forma de organizar los estudios.

Entre los años cincuenta y sesenta se crean en Barcelona la Escuela de Criminología y el posterior Instituto de Criminología, el Instituto de Criminología de Madrid y el Instituto de Criminología de Valencia. A partir de ese momento surgen una serie de institutos y centros –generalmente adscritos a los departamentos y facultades de Derecho– que ponen en funcionamiento estudios no oficiales pero de gran acogida. El modelo de estudios, que se extendió a otras universidades, consistía por lo general en un plan de estudios de tres años, para cuyo acceso no se requería titulación universitaria previa, y que no daba lugar a título oficial sino a titulaciones propias de las universidades según diferentes fórmulas. Entre los primeros titulados y estudiantes aumentó la demanda de consolidación de la titulación y se puso de manifiesto la necesidad de fórmulas que permitan dar respuesta a esta demanda social, mediante la articulación de recursos que garanticen una enseñanza de calidad y potencien a medio y largo plazo la investigación en esta disciplina.

Según detalla la Memoria del grado de Criminología de la UOC:

Lectura recomendada

Para un estudio detallado sobre la historia de la Criminología en España, recomendamos A. Serrano Gómez (2007). *Historia de la Criminología en España*. Madrid: Editorial Dykinson.

“La solución tarda en llegar por un cúmulo de razones, entre las que no faltan presiones de sectores con intereses creados en la gestión de algunos institutos y la dificultad para definir el modelo de titulación que se quiere implementar. En este tiempo, sin embargo, se refuerzan y consolidan grupos y centros que realizan investigación criminológica, así, por ejemplo, en el Instituto Vasco de Criminología, el Instituto Andaluz Interuniversitario de Criminología, el Centre d’Estudis Jurídics i Formació Especialitzada de la Generalitat de Catalunya y otros grupos de investigación en universidades como Barcelona, Autónoma de Barcelona, Santiago de Compostela, Málaga, Valencia, Sevilla, Girona, Lleida, Cádiz, País Vasco o Alicante.”

La solución llegó con la creación, mediante el Decreto de 8 de julio de 2001, de la licenciatura en Criminología, como titulación de segundo ciclo. En España, esta titulación ha sido impartida por las universidades de Alicante, Barcelona, Camilo José Cela, Europea de Madrid, Internacional de Cataluña, de Murcia, de Valencia, Autónoma de Barcelona y Girona, con una importante demanda a pesar de la limitación que supone la inexistencia de un título universitario previo.

Posteriormente, ante la implantación de las nuevas titulaciones del espacio europeo de educación superior y mediante la redacción del libro blanco sobre el título de Grado en Criminología, se planteó nuevamente el debate sobre el modelo de estudios a seguir. Este documento reflejaba el criterio consensuado por la comunidad científica y los profesionales asociados en la Federación de Asociaciones de Criminólogos de España (FACE), entre otras, y proponía la creación de un grado de Criminología y establecía las directrices a las que se debían adecuar los planes de estudios. Como detallaba el documento, la propuesta de implantación de un grado de Criminología por parte de las universidades españolas se fundamentaba, por un lado, en el carácter científico de la disciplina. En este sentido, la Criminología ha experimentado en el ámbito internacional un proceso de consolidación como disciplina científica, y así lo reflejan tanto las numerosas revistas especializadas como la actividad de las sociedades científicas internacionales (la Asociación Internacional de Criminología, la Asociación Americana de Criminología, Asociación Europea de Criminología organiza periódicamente congresos internacionales) y nacionales (la Sociedad Española de Investigación Criminológica -SEIC- organiza congresos nacionales cada dos años). Por otro lado, la pertinencia de la implantación del grado viene también fundamentada en el interés social por la disciplina, que se ha evidenciado tanto por las demandas existentes de los estudios de Criminología, como por las diversas actividades profesionales relacionadas, que actualmente se vienen desarrollando en el ámbito profesional.

En la actualidad han obtenido la verificación del título por parte de la ANECA un total de diecisiete universidades¹ por todo el territorio español. En el ámbito de Cataluña, han obtenido la verificación del título las universidades Autónoma de Barcelona, Barcelona, Girona y Pompeu Fabra.

Hasta el momento, los estudiantes que han venido cursando los estudios de Criminología en nuestro país respondían a alguno de los siguientes perfiles:

1) Aquellos estudiantes que han cursado la licenciatura de Criminología, que procedían de otras titulaciones relacionadas, y que realizan los estudios de Criminología con la intención de especializarse en un área concreta dentro de su ámbito académico, o de perfeccionarse en su ámbito profesional.

2) El alumnado que comienza los estudios inmediatamente después de conseguir las condiciones de acceso a la universidad, buscando directamente formarse para algunos de los ámbitos profesionales propios de la Criminología, y que suelen coincidir con los alumnos que actualmente cursan el grado de Criminología.

3) Los estudiantes que acceden, bien por vía de una titulación anterior o mediante el acceso directo a la universidad, y que desarrollan una actividad profesional que se relaciona directamente con la formación criminológica que persiguen. Este sería el caso de los miembros de las distintas Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, los funcionarios de Instituciones Penitenciarias, los profesionales de las Oficinas de Ayuda a la Víctima, el personal de la Administración de Justicia, y figuras profesionales, entre muchas otras, como maestros, trabajadores sociales, abogados penalistas o vigilantes de seguridad.

Atendiendo al perfil del alumnado potencial, y su posterior desempeño profesional, la estructura que se muestra más adecuada (adaptada a los condicionantes de la Declaración de Bolonia) es la de un título de grado, con la posibilidad añadida de acceder a títulos de máster que proporcione una especialización suficiente, tanto de los que podrían considerarse como "puramente" criminólogos, como de los que decidieran acceder directamente a los posgrados desde otras titulaciones, permitiéndose, en su caso, el acceso al doctorado. Sin embargo, es precisamente en los cursos de doctorado donde se halla el punto débil de la Criminología española y, por lo tanto, de la formación de académicos e investigadores. La carencia de doctores en Criminología supone que la investigación y la docencia se provean desde otras áreas de conocimiento, como el Derecho penal, Psicología, Medicina, Sociología, o Antropología. En este sentido, se espera que la implantación de los grados de Criminología apaliesen a medio plazo este déficit y que, a través de este reconocimiento de la disciplina a nivel nacional, se logre consolidar espacios docentes y estimular el interés por estos estudios.

⁽¹⁾Universitat Oberta de Catalunya (UOC), Universidad a Distancia de Madrid (UDIMA), Universidad Europea de Madrid, Universidad del País Vasco, Universidad de Girona, Universidad Pompeu Fabra, Universidad de Alicante, Universidad Jaume I, Universidad Autónoma de Barcelona, Universidad de Cádiz, Universidad Rey Juan Carlos, Universidad de Valencia, Universidad Pablo de Olavide, Universidad CEU San Pablo, Universidad de Murcia, Universidad de Sevilla, Universidad de Málaga.

2.2. Competencias adquiridas mediante los estudios de Criminología

A grandes rasgos, los objetivos esenciales de los estudios del grado de Criminología se sintetizan en los siguientes:

- Desarrollar una visión interdisciplinar del fenómeno criminal.
- Adquirir los conocimientos y habilidades necesarias para evaluar, asesorar e intervenir en los ámbitos de prevención y reacción al delito.
- Aplicar el conocimiento adquirido en todos aquellos ámbitos profesionales que requieran un conocimiento criminológico interdisciplinar: judicial y penitenciario, seguridad pública y privada.

Al finalizar el itinerario formativo del grado, el estudiante deberá haber adquirido una serie de competencias específicas, pertinentes para el ejercicio de la profesión, entre las que destacan las siguientes:

- 1) Desarrollar la actividad criminológica conforme a los principios constitucionales, derechos fundamentales y libertades públicas.
- 2) Analizar el fenómeno criminal desde una perspectiva empírica e interdisciplinaria.
- 3) Capacidad para emplear eficazmente las técnicas de investigación cualitativas y cuantitativas en el análisis y evaluación de la criminalidad.
- 4) Situar el fenómeno criminal en el contexto personal, social y jurídico en el que se desarrolla.
- 5) Diagnosticar el fenómeno criminal aplicando las diversas posiciones de las teorías criminológicas.
- 6) Aprender a diseñar, aplicar y evaluar políticas de seguridad y prevención de la delincuencia.
- 7) Ser capaz de diseñar, aplicar y evaluar medidas de intervención en la persona del infractor.
- 8) Aprender a diseñar, aplicar y evaluar medidas de protección y asistencia a las víctimas.
- 9) Informar y asesorar sobre los diferentes sistemas de prevención y reacción al delito.

10) Capacidad para emplear eficazmente medios alternativos de solución de conflictos y de justicia restaurativa.

11) Ser capaz de informar y asesorar en materia de medidas penales alternativas y ejecución de penas.

12) Aprender a diseñar y aplicar respuestas específicas en función del tipo de delincuencia.

13) Aportar información y conocimiento criminológico al análisis de una situación o caso concreto.

Según los planes de estudios elaborados por las universidades que han implementado el grado de Criminología, una vez completado el itinerario formativo (y tras la superación de los créditos exigidos) indicado para cada plan de estudios, el estudiante obtendrá el título de graduado. El graduado en Criminología estará capacitado para evaluar críticamente el fenómeno criminal, diseñar estrategias de resolución de conflictos, aportar información criminológica relevante, auxiliar a las víctimas, asesorar al sector privado, empleando para ello el método propio de la Criminología y las técnicas metodológicas adquiridas. Todo ello con compromiso ético, respeto a los principios constitucionales y la competencia derivada de los conocimientos y habilidades adquiridos en la titulación.

2.3. Inserción laboral del criminólogo

La elevada demanda social y profesional del grado de Criminología se refleja en el número de estudiantes que han optado por estos estudios en los últimos años. En particular, debe tomarse en consideración la creciente demanda profesional de estudios en Criminología, en el ámbito de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, favorecido por la declaración de equivalencia del título de diplomado universitario, a los efectos de tomar parte en las pruebas de acceso a los cuerpos, escalas y categorías de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. En este mismo sentido, en el 2006 se introdujo, por primera vez en una convocatoria de plazas de fiscales sustitutos, como mérito preferente, el hecho de poseer la titulación de Criminología. Al mismo tiempo, la demanda de estudios en Criminología se ha diversificado y ampliado progresivamente a otros ámbitos, como el penitenciario, judicial, victimológico o la seguridad privada, donde el especialista en criminología se ve cada vez más solicitado para aportar información y asesoramiento especializado.

No obstante, también es posible y necesario el ejercicio profesional en el ámbito criminológico en otros muchos campos. Especialmente en una sociedad como la actual en la que la preocupación por el delito y sus consecuencias, así como el debate sobre el papel de los agentes de control social formal e informal en la represión y prevención, ocupan la vida diaria de la opinión pública. Los sectores profesionales que demandan especialistas en esta materia, no solo

proviene del sector público, sino también del sector privado, cuyo desarrollo en los últimos años ha venido de la mano de un aumento del sentimiento social de inseguridad y miedo al delito. No cabe duda de que el grado de Criminología contribuirá a la formación de profesionales cualificados capaces de llevar a cabo tareas en estos ámbitos.

Así pues, como hemos mencionado, los estudios de Criminología han sido, incluso previamente a su regulación oficial, objeto de una amplia demanda. Posteriormente, la licenciatura de segundo ciclo contribuyó a su consolidación en el panorama universitario español. Finalmente, su actual configuración como titulación de grado ha terminado por solidificar y autonomizar unos estudios donde no existía relación entre la demanda y la atención reglamentaria que recibían.

2.3.1. Principales perfiles y ámbitos de desempeño de la profesión del criminólogo

Con la materialización del reconocimiento oficial de los estudios de Criminología a nivel de grado, se plantea como necesario definir el perfil profesional de los titulados, que en breve espacio de tiempo comenzarán a obtener su habilitación profesional. A tal efecto, cabe recordar que según el artículo 1.º de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, la Universidad, al servicio de la sociedad, tiene la responsabilidad de preparar a sus estudiantes para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos. En este mismo sentido, el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, por el que se establecen directrices generales comunes de los planes de estudio de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, reitera que las enseñanzas deben estar orientadas a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales, agregando que los planes de estudios deben definir la previsión académica del perfil profesional del titulado. Dicha definición del perfil profesional es la que ha marcado las directrices del contenido de los planes de estudio del actual grado de Criminología. Para esta tarea, se ha procurado también atender al desarrollo, a nivel académico y profesional, de los países de nuestro entorno, ajustando los diseños de las titulaciones académicas a los precedentes ya existentes en el espacio académico europeo.

Atendiendo a la definición profesional del titulado en Criminología, presentamos un recorrido por los diferentes ámbitos de actuación profesional que han mediatizado el nivel, la estructura y el diseño de los actuales planes de estudio de los grados de Criminología que se imparten en las universidades españolas. Principalmente, los perfiles profesionales del criminólogo se desarrollan en las **áreas profesionales** que se comentan en los siguientes apartados.

Lectura recomendada

Se puede encontrar información más detallada en el libro blanco sobre el título de Grado en Criminología.

Ámbito policial

En cuanto a la conveniencia de la formación en Criminología para la Administración policial, cabe destacar que es evidente que el reconocimiento de los estudios reglados comportará un aumento de nivel de formación de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y por ende, una serie de ventajas para estos, puesto que se crearán expectativas de promoción, lo que les permitiría desarrollar íntegramente la carrera policial. La formación en Criminología permitirá dotar a los miembros de los Cuerpos de Policía de un mayor nivel académico en ámbitos de aplicación policial, tanto práctica como teórica, lo que aumentará el prestigio de la función policial.

Por otro lado, el grado de Criminología aporta la titulación necesaria para aquellos que aspiren a lograr un nivel académico que les permita ingresar en la escala media o superior, sin necesidad de recurrir a cualquier otra formación titulada, ajena a la actividad policial. El grado les ofrece la posibilidad de una formación criminológica que posteriormente les será de plena aplicación en el ámbito policial, beneficiándose tanto él como el colectivo al que sirve. En consecuencia, tanto la escala superior, como la media, de las diferentes Fuerzas y Cuerpos de Seguridad podrían nutrirse de profesionales con una formación académica adecuada a la profesión que van a desempeñar. Además, la presencia de titulados universitarios en Criminología en la Administración Policial puede constituir la base de una necesaria carrera universitaria policial. En este sentido, la mayoría de países de nuestro entorno cuenta con un número elevado de titulados universitarios entre los miembros de sus Fuerzas de Seguridad.

En el aspecto victimológico, el policía debidamente formado ha de ser capaz de reconocer las situaciones de victimización y los factores de riesgo asociados, así como recoger la información, hacer la valoración inicial del caso y llevar a cabo las primeras actuaciones de ayuda a la víctima. Además, es un profesional clave en el inicio de la investigación del caso que pueda determinar si ha existido o no victimización.

En el ámbito de accidentes de tráfico, el policía como investigador ha de aportar sólidos conocimientos sobre reconstrucción de accidentes y sus fundamentos físicos o comportamentales, con base científica y nivel académico, proporcionando una visión integradora del suceso que permita explicar cómo se ha producido el suceso concreto y sus causas, tanto mediatas como inmediatas.

El policía-criminólogo puede aportar una perspectiva interdisciplinar, que le permite reflexionar y actuar adecuadamente respecto de las soluciones científicas y técnicas de problemas, no únicamente relacionados con el marco penal, sino también aquellos relacionados con el ámbito de la marginalidad. En este sentido, sería muy apreciada su colaboración en la selección de datos y realización de informes necesarios para la elaboración de planes que contemplen las estrategias preventivas más adecuadas.

Ejemplo

Como ejemplo, en Alemania el 70% de los policías están formados en Criminología.

En lo referente al ámbito de la criminalística, la incorporación del policía-criminólogo criminalista cubriría la carencia de gabinetes propios de investigación criminalística especializada que actualmente existe en la Administración. El policía que ejerza esta función puede concurrir en la recogida de indicios en el lugar de los hechos, examinar dichos indicios y dictaminar resultados y conclusiones que sirvan de asesoramiento a jueces y tribunales en la labor de investigación. Esta labor será complementaria a la desempeñada por los médicos forenses en el campo estricto de la medicina. La formación impartida en los estudios universitarios de Criminología, relacionada con disciplinas estrechamente ligadas a las actividades de la Policía Científica, ampliada y concretada en los cursos policiales específicos correspondientes, pueden optimizar en mayor medida la formación criminológica de los policías integrantes de los actuales gabinetes de investigación.

Así pues, como hemos visto, los criminólogos policiales, además de desarrollar las funciones generales policiales, criminológicas, victimológicas y criminalísticas de los grupos A y B de la Administración, podrán, de acuerdo a la formación adquirida en la ciencia criminológica, dirigir, coordinar y formar parte de los diferentes gabinetes de la Policía Científica. Además, podrán desarrollar su especializada función criminológica en unidades de violencia intrafamiliar o delincuencia socioeconómica, conformar una verdadera Policía Judicial, o ser portavoces de unos gabinetes de prensa que puedan presentar las actuaciones policiales y explicar los hechos criminales con suficiente garantía de especialización.

Ámbito penitenciario

En este ámbito, la figura del criminólogo debe aportar conocimiento científico del hecho criminal, así como medios instrumentales para su tratamiento, evaluación y pronóstico. El criminólogo coordina y aglutina los equipos de la Administración penitenciaria, además de intervenir como especialista en aquellos asuntos relacionados con el hecho criminal y la reacción social y estatal ante este.

Como ejemplo, en un caso de aplicación del seguimiento mediante dispositivos telemáticos, compete al criminólogo controlar la aplicación de esta medida, puesto que este debe ser conocedor del funcionamiento, problemática y modos de control de este tipo de medios, tanto en sus aspectos psico-socio-criminológicos y jurídicos, como en los pragmáticos.

En el desarrollo de sus funciones, algunos de los cometidos del criminólogo en la Administración Penitenciaria podrían ser los siguientes:

- 1) Actuar como un componente más en los equipos de tratamiento penitenciario (en los que la figura del criminólogo debe ser incluido). Debe ser el responsable de la coordinación de los equipos técnicos, en la realización de la propuesta global de diagnóstico criminológico y de la programación y aplicación del tratamiento.

2) Actuar como enlace con las autoridades judiciales, el Ministerio Fiscal y el centro directivo, encargándose, previa discusión y acuerdo correspondiente con el equipo técnico, de los informes solicitados por dichas autoridades.

3) Actuar como enlace entre los reclusos y el director del centro penitenciario, informando al director de las instancias y recursos interpuestos, y a los internos, de sus derechos y situaciones jurídicas.

4) Colaborar dentro del equipo técnico en la propuesta y ejecución de los métodos y programas de tratamiento.

En el ámbito penitenciario, debe aspirarse a la disgregación de la figura del jurista-criminólogo, y con ello, a la separación de las funciones que les son propias a cada profesional. En la práctica, la unión de los dos conceptos se ha demostrado inoperante, puesto que en la realidad actual, la figura del jurista lleva a cabo sus tareas propias, mientras que las específicas del criminólogo o bien no se realizan, o bien no se desarrollan como verdaderamente debería hacerse. En definitiva, se mantiene la necesidad de disponer de criminólogos en los grupos A y B de la Administración Penitenciaria. La propuesta concreta de desempeño profesional consiste en la separación de la figura del jurista-criminólogo en dos perfiles con funciones claramente diferenciadas; las específicas del jurista y las específicas del criminólogo, a quien correspondería el desempeño de las funciones de estudiar la información penal, procesal y penitenciaria del interno, realizando su valoración criminológica para su clasificación y tratamiento. Además de hacer la propuesta global de diagnóstico criminológico, el criminólogo debe proponer la programación de tratamiento y redactar la propuesta razonada de destino. También correspondería al criminólogo redactar informes a solicitud de las autoridades judiciales, el Ministerio Fiscal y el centro penitenciario.

Ámbito de la vigilancia penitenciaria

La presencia de la figura del criminólogo en esta área profesional puede mejorar el cumplimiento del cometido de los jueces de Vigilancia Penitenciaria. Especialmente en estos momentos en los que el control de esta actividad se complica con la existencia de las nuevas formas especiales de ejecución de penas recogidas en el Código penal y la Ley y Reglamento Penitenciarios, que van asignando nuevas atribuciones a los jueces de Vigilancia Penitenciaria, lo que restará tiempo para el control efectivo y real de la aplicación de las penas. Prueba de ello es que, en la actualidad, el gran número de funciones designadas al juez de Vigilancia Penitenciaria está provocando que estas no puedan llevarse a cabo de la forma pormenorizada e individualizada que se requiere. Esta carencia podría paliarse, dotando a dicho juez de un equipo de expertos en el hecho criminal y la conducta desviada, como es el criminólogo. Este sería responsable del asesoramiento al juez de Vigilancia Penitenciaria, en funciones como las de procurarle informes y propuestas en relación con los cambios de clasificación, los permisos de salida, la libertad condicional, la concesión

o denegación del régimen abierto u otros beneficios penitenciarios. Además, puesto que en el actual sistema de individualización científica del tratamiento penitenciario, para la progresión o regresión en el grado de clasificación, deben tenerse en cuenta también factores comportamentales y sociales, sería especialmente útil la asistencia al juez de Vigilancia de un criminólogo experto en el hecho criminal y sus motivaciones, así como del medio penitenciario.

En medio externo a la prisión, el criminólogo podría proporcionar asesoramiento al juez en relación al control y seguimiento de los permisos de salida, del funcionamiento de las unidades dependientes, del cumplimiento de las reglas de conducta, de las condiciones impuestas sobre la libertad condicional, del cumplimiento de las condiciones para el indulto particular, del control de la forma telemática de condena, de los trabajos en beneficio de la comunidad o de la pena de localización permanente, entre otras muchas posibles tareas.

No cabe duda de que las funciones decisorias y consultivas del juez de vigilancia pueden ser aplicadas más adecuadamente si este dispone de la asistencia de expertos, que, actuando bajo su dependencia funcional, empleen conocimientos científicos no limitados a lo estrictamente jurídico, ya que en la aplicación de las penas y medidas de seguridad concurre claramente otros tipos de factores más allá de los estrictamente jurídicos. Esto permitiría también dar respuesta a las crecientes demandas sociales –a menudo generadas por las informaciones aportadas por los medios de comunicación– de un mayor control sobre la concesión y vigilancia de libertades condicionales, permisos penitenciarios, o concesiones de tercer grado.

Ámbito victimológico

En el campo victimológico, las funciones de un criminólogo se centran principalmente en las actividades llevadas a cabo por las oficinas estatales de atención a las víctimas. Según el Consejo de Europa, las funciones de dichas oficinas se concentrarían en tres ejes principales:

- 1) Asistencia a los ciudadanos, víctimas de cualquier delito.
- 2) Acciones institucionales con el Poder Judicial, Fuerzas de Seguridad del Estado, servicios sociales, sanitarios y otros.
- 3) Investigación victimológica, dirigida a reformas legislativas que favorezcan los derechos de las víctimas, al tiempo que los de los delincuentes.

Con la actual concepción de las existentes oficinas de ayuda a las víctimas en España, la primera y la segunda función se llevan a cabo a duras penas, y la tercera es inexistente. La actividad de las oficinas de atención a la víctimas debe responder al objetivo global de equiparar en lo posible las múltiples asistencias que reciben los delincuentes con aquellas que también deben necesitar y deben recibir las víctimas.

Es justamente en el desempeño de estas funciones donde es necesario un enfoque integrador y multidisciplinar como es el criminológico. Los profesionales indispensables para realizar tales labores deberán tener una formación criminológica, puesto que la Criminología es la ciencia que se ocupa, tanto de los fenómenos o conductas criminales, como del delincuente y su posible tratamiento, de la reacción social contra este último, y también de los aspectos relacionados con la víctima. Es fundamental que la labor de la oficina se realice bajo la dirección de un criminólogo, dado que es este quien podrá organizar todos los datos aportados por el resto del equipo y darles un sentido integrador y unitario.

Por último, en el ámbito victimológico, también recae en el criminólogo la responsabilidad de proponer las iniciativas institucionales que puedan permitir una mejor atención a las víctimas del delito, así como elaborar estrategias de prevención de la victimización, basadas en datos empíricos, obtenidas, por ejemplo, de instrumentos como las encuestas de victimización.

Ámbito judicial

En el campo de la Criminología forense, la actuación profesional del criminólogo es particularmente importante. A este le corresponde suministrar al juez conocimientos científicos sobre los hechos delictivos enjuiciados, la personalidad del autor, los factores o elementos criminógenos presentes, las explicaciones criminológicas posibles, o el tipo de respuesta aplicable. Al mismo tiempo, estas mismas funciones deben poder ser ejercidas a instancia de parte, lo que supone la aparición del ejercicio libre de la profesión.

En este contexto, especial referencia merece la Justicia de menores. El criminólogo debe formar parte de los equipos técnicos al servicio de los jueces de menores y sus funciones deben culminar en la elaboración de informes acerca de la situación criminológica del menor, de su entorno y de todos aquellos aspectos que hayan podido influir en la comisión del delito. También es importante la realización de pronósticos sobre una posible carrera delictiva futura, y de propuestas sobre los tratamientos para evitar la reincidencia.

En cuanto a la aplicación de la Ley Penal del menor, el criminólogo debe intervenir en alguna de las funciones que esta instaura, especialmente en aquellas de posible aplicación de dicha ley, entre ellas: el control de medidas aplicadas –especialmente la libertad vigilada– los internamientos y las prestaciones en beneficio de la comunidad, los informes sobre elección de medidas adecuadas,

Objetivo global

Estos objetivos forman parte de los derechos básicos recogidos en la Constitución española, especialmente en los artículos 24.1 del título I y 124.1 del título VI, o las recomendaciones realizadas desde organismos internacionales, como por ejemplo, la Conferencia Internacional de Bienestar Social (1981), la Recomendación del Consejo de Europa (1986), y especialmente la N.º R (87)21 sobre asistencia a las víctimas y prevención de la victimización.

prolongación, modificación o sustitución de medidas, medidas cautelares, ejecución de medidas y evolución del menor, quebrantamiento de la ejecución de medidas, o sobre la suspensión de la ejecución del fallo. Asimismo, puede intervenir en la elaboración de informes en la vista oral, en el proceso de posible sobreseimiento del expediente, en la resolución de recursos de apelación sobre sentencias, y en los programas de tratamiento del menor internado. En el ámbito de menores, el criminólogo también debe actuar, como experto en victimología, en la detección, evaluación y actuación en los casos en que pueda darse un riesgo o una situación de desamparo para el menor.

En definitiva, son muchas las opiniones de expertos en la materia que se muestran a favor de la exigencia –por parte de la propia Ley Penal– al juez o tribunales de la necesidad de fundamentar su sentencia en un informe criminológico, realizado por una persona que haya obtenido la debida formación en una ciencia multidisciplinar que pueda enfocar la problemática del delito en general, y su aplicación clínica concreta, desde un punto de vista científico e integral. Este informe, aunque no sea vinculante en algunos supuestos, debería ser requisito indispensable para fundamentar la decisión de los jueces sentenciadores. En este sentido, el informe criminológico se diferencia claramente de otros informes aportados por expertos en el ámbito judicial, puesto que no aporta información jurídica o médica, sino que debe contemplar información estrictamente criminológica relacionada con la determinación y descripción de los factores individuales, situacionales y sociales que puedan haber estado asociados con el fenómeno delictivo concreto.

En el ámbito judicial, también es pertinente el informe criminalístico, con la finalidad de auxiliar a los órganos que administran justicia, a efecto de proporcionarles elementos probatorios identificadores y reconstructores, que les ayuden a conocer la verdad de los hechos que investigan.

Ámbito de la seguridad privada

Hasta el momento, las actividades llevadas a cabo por el sector de seguridad privada son consideradas auxiliares de la seguridad pública. Por esta razón, y a pesar de existir una regulación sobre la formación de los agentes de seguridad privada, se apunta la conveniencia de dotar de un soporte de conocimientos más sólidos a su personal, de manera que sus actuaciones sean dotadas de mayor rigurosidad. Este rigor y solidez de conocimientos se puede garantizar recurriendo a una formación universitaria criminológica, que, dado su carácter multidisciplinar, pueda dar cumplida cuenta de esta necesidad de rigor en torno al fenómeno de la criminalidad y su tratamiento, ajustado a derecho, también en el campo de la seguridad privada.

El informe criminalístico

En este sentido, el criminólogo criminalista debe investigar técnicamente y demostrar científicamente la existencia de un hecho en particular, determinar fenómenos y reconstruir el mecanismo del hecho, señalando los instrumentos u objetos de ejecución, sus manifestaciones y las maniobras que pusieron en juego para realizarlo, aportar evidencias o coordinar técnicas o sistemas para la identificación de la víctima, si existiese, aportar evidencias para la identificación del o los presuntos autores, y aportar las pruebas indiciarias para probar el grado de participación del o los presuntos autores y demás involucrados.

Además, la presencia de criminólogos en este sector contribuiría a mejorar la imagen pública que la sociedad en general tiene respecto a este colectivo, como consecuencia de las actividades profesionales que se desarrollaron en el periodo en que se carecía de una debida reglamentación en cuanto a los requisitos para conceder habilitaciones.

Con relación a la incorporación de la figura profesional del criminólogo en este ámbito, deben tomarse en consideración, principalmente, los siguientes aspectos:

Por un lado, cabe mencionar que la formación criminológica en relación con el personal de la seguridad privada cuenta con el precedente de la función, propia del personal de seguridad, de detective privado. La idoneidad de conocimientos criminológicos, en relación con una actividad propia de la seguridad privada, debería hacerse extensiva al resto del personal de seguridad. De este modo se alcanzaría, además, una coherencia de contenidos científicos y académicos entre todas las actividades que abarca el sector.

Por otro lado, tanto la figura del jefe de seguridad como la del director de seguridad, deberían cumplir con el requisito de contar con la titulación de Criminología para adquirir la formación necesaria para desempeñar las funciones que le son adjudicadas en la práctica de su profesión. La actual normativa que regula los requisitos de las actividades del personal de seguridad privada no ha concedido la debida importancia a la figura del jefe de seguridad, dada la misión que desempeña; entre ellas, la de solucionar puntualmente, y en ocasiones con inmediatez, todos aquellos problemas que se les presente a su personal a cargo, en cada uno de sus distintos servicios. El papel del criminólogo sería esencial en el asesoramiento y la aportación de soluciones acertadas y ajustadas a derecho.

Además, según la actual normativa, se posibilita la existencia de academias particulares capacitadas para extender diplomas previos a las habilitaciones del personal de seguridad privada. Los titulados en Criminología deberían considerarse como especialmente competentes a efectos de ser acreditados como docentes de dichas academias. Atendiendo al temario existente para la formación de personal de seguridad privada que se imparte en las academias, queda justificado que los titulados en Criminología impartan los módulos denominados socioprofesionales, ya sean de vigilantes, guardas particulares de campo o detectives.

Ámbito de la marginalidad y la conducta desviada

Una correcta intervención en el área de la marginalidad debe comprender los aspectos y enfoques multidisciplinares imprescindibles. El criminólogo debe intervenir en este ámbito en el momento en que la criminalidad se implica en la cuestión o cuando empiezan a mostrar importancia los factores que puedan predecirla. En este sentido, el criminólogo ha de hacer acto de presencia,

aportando los conocimientos puramente criminológicos, interviniendo en diferentes instancias, desde el punto de vista de la predicción futura y prevención de la criminalidad, tales como:

1) Pronóstico de comportamiento futuro, mediante la aportación de informes de otros profesionales y los elaborados por el propio criminólogo, con el objeto de predecir en primera instancia para una posterior intervención ante la situación conflictiva, procurando una prevención de la criminalidad.

2) Estudios en barrios marginales o de acción social preferente, elaborando estrategias de prevención-intervención de la criminalidad ya existente, mediante planes de integración social, actuación urbanística y formación integral de individuos, entre otras.

Otro de los campos en los que la atención criminológica es trascendente es el de la drogadicción. Existe todavía un vacío en la respuesta a la problemática que plantea la relación entre el consumo de drogas y la delincuencia, tema actualmente de preocupación social. Este es todavía un campo abierto a la investigación criminológica orientada a esclarecer el alcance, la relevancia y la naturaleza de la relación entre ambos fenómenos.

El campo de actuación del criminólogo también ocupa el asesoramiento a instituciones gubernamentales y no gubernamentales, en programas y planes de acción contra la drogadicción, así como en el tratamiento de los datos que relacionan el tráfico de drogas a gran o pequeña escala, con otros aspectos de la criminalidad (tráfico de armas, blanqueo de dinero, etc.).

Ámbito de la política criminal

La Criminología es considerada, junto con la Política criminal y el Derecho penal, uno de los pilares de las denominadas Ciencias de la Criminalidad. La Criminología aporta el sustrato empírico y su fundamento científico, mientras que la Política criminal debe nutrirse de la experiencia empírica aportada por la Criminología para transformarla en un serie de estrategias concretas asumibles por los poderes públicos. Es decir, a la Política criminal le corresponde transformar la información de la realidad del crimen que aporta la Criminología y, desde una óptica valorativa, adoptar decisiones estratégicas adecuadas para la lucha contra el delito. En esta tarea es evidente que la participación profesional del criminólogo, desde una perspectiva integral y multidisciplinar del delito, es imprescindible en los diferentes gabinetes en los que han de elaborarse las políticas criminales, adaptándolas a cada momento y tipo de criminalidad que los cambios sociales van originando.

Otros ámbitos profesionales

Por último, cabe mencionar que, además de los señalados, existen otros ámbitos posibles de ejercicio profesional del criminólogo, en los cuales la intervención criminológica, desde una perspectiva de educación y prevención, es imprescindible. Este es el caso de ámbitos directamente relacionados con la marginalidad, como la prostitución o la inmigración ilegal, o ámbitos que abarcan la Criminología del tráfico, el urbanismo relacionado con la criminalidad, el tratamiento de la delincuencia en los medios de comunicación, la prevención de la violencia en el ámbito escolar, o la delincuencia ligada a las TIC.

Para sintetizar todo lo expuesto anteriormente en este capítulo, presentamos el siguiente cuadro². En él se aprecian, esquemáticamente, las áreas en las que el criminólogo puede desarrollar su actividad profesional y las funciones a desempeñar en cada una de ellas.

⁽²⁾Extraído del libro blanco sobre el título de Grado en Criminología.

Área	Actividad profesional
Policial	<ul style="list-style-type: none"> Las policiales, victimológicas y criminalísticas del grupo A de la Administración Policial. Dirigir y formar parte de los gabinetes de Policía Científica.
Centros penitenciarios	<ul style="list-style-type: none"> Las penitenciarías correspondientes al grupo A de la Administración Penitenciaria. Formar parte de la Junta de Tratamiento y de los equipos técnicos del establecimiento penitenciario. Realizar informes criminológicos penitenciarios.
Vigilancia penitenciaria	<ul style="list-style-type: none"> Informes y propuestas sobre cambios de clasificación, permisos de salida, libertad condicional, régimen abierto, y beneficios penitenciarios. Control, seguimiento e informes sobre cumplimiento de la pena de localización permanente. Control e informes sobre cumplimiento flexible del artículo. 100 del R.P. y el cumplimiento telemático de condenas. Tramitación e informes sobre quejas, informaciones y recursos de los penados. Realización de informes criminológicos. Coordinador-jefe del equipo asesor del juez de Vigilancia. Integrarse en el equipo técnico de la Central de Observación
Victimología	<ul style="list-style-type: none"> Director y coordinador de la OAV. Primer contacto y atención primaria a la víctima. Remisión y encauzamiento a los especialistas necesarios. Realización de informes victimológicos y de encuestas de victimización. Trabajo de campo y encuestas de victimización. Elaboración de estrategias de prevención victimológica
Seguridad privada	<ul style="list-style-type: none"> Gerentes y mandos superiores de empresas de seguridad. Mandos ejecutivos en actividades de seguridad. Directores y jefes de seguridad. Formación reglamentada para personal de seguridad. Asesoramiento y planificación de actividades en el aspecto criminológico.
Judicial	<ul style="list-style-type: none"> Tratamiento de bases de datos sobre delitos y delincuentes. Realización, control y seguimiento de las estadísticas judiciales. Realización de informes criminológicos. Criminología forense.

Área	Actividad profesional
Justicia de menores	<ul style="list-style-type: none"> • Control de medidas, especialmente la libertad vigilada, los internamientos y las prestaciones en beneficio de la comunidad. • Informes sobre elección, prolongación, modificación, sustitución, ejecución o quebrantamiento de medidas. • Informes sobre evolución del menor o sobre las medidas cautelares. • Colaborar en el informe del equipo técnico en vista oral. • Intervenir en el proceso de conciliación o reparación. • Participar en los programas de tratamiento del menor internado. • Detección, evaluación y actuación en las situaciones victimológicas de riesgo o desamparo del menor.
Marginalidad	<ul style="list-style-type: none"> • Estudios, encuestas y trabajo de campo. • Elaboración de estrategias de prevención.
Política criminal	<ul style="list-style-type: none"> • Elaboración de estrategias político-criminales. • Aplicación de técnicas y estrategias de política criminal.

2.4. Conclusión

Teniendo en cuenta que la titulación de graduado en Criminología no capacita en España para ninguna profesión regulada, sorprende la gran popularidad de los estudios en comparación con las salidas profesionales instituidas en España.

A nivel comparativo, es remarcable la gran cantidad de posiciones que ocupan los criminólogos en la sociedad europea. Contrariamente, en cuanto al criminólogo profesional en España, a diferencia de otros países de nuestro entorno, nos encontramos con la circunstancia de que no existen una serie de ocupaciones porque nunca ha habido personal preparado y capacitado para ocupar estos puestos. Por ejemplo, este es el caso de la figura del *probation officer*, como persona responsable de garantizar el cumplimiento de la suspensión de la pena privativa de libertad y de la gestión de los programas asociados a su cumplimiento. En España, a pesar de existir la figura de la suspensión de la pena de prisión, no se articula ninguna figura profesional que haga un seguimiento real de la medida impuesta. Como este, existen otros ámbitos en los que la tarea del criminólogo se podría poner en práctica pero para la que no existe regulación a tal efecto. El resultado es que determinadas áreas quedan desprovistas de los beneficios de la intervención profesional de los criminólogos, y, a su vez, estos ven reducido el abanico de puestos de trabajo. Como hemos visto en el apartado anterior, el criminólogo puede realizar una gran variedad de aportaciones a la sociedad gracias a su formación multidisciplinar, que le permite intervenir tanto en las esferas de prevención como de reacción, así como trabajar tanto para el Estado como para la seguridad privada o al lado de la sociedad civil.

Tratándose el ámbito de la Criminología de un campo profesional emergente, se confía en que la puesta en marcha de los títulos de grado actuará como acicate en el proceso de regulación de la profesión, cuya reglamentación se viene demandando desde hace tiempo, tanto en el ámbito académico como por las

asociaciones profesionales del ámbito. En este contexto, es previsible que en un futuro próximo la profesión de criminológico resulte objeto de específica regulación.

Buena parte de los estudiantes que cursáis actualmente el grado en esta universidad, os encontráis ya insertados en el mundo laboral y probablemente esperaréis que la formación adquirida durante estos años os sea de utilidad en el ejercicio de vuestra profesión. Otros os enfrentáis por primera vez al reto del ejercicio de una profesión. En definitiva, cualquiera que sea vuestra circunstancia, los docentes que impartimos las diversas asignaturas de esta titulación esperamos haber sido capaces, con mayor o menor acierto, de transmitir, por un lado, los conocimientos con los que contamos, y por el otro, el interés y la pasión que sentimos por esta disciplina.

Por último, os adjunto un enlace en el que podréis encontrar el artículo “Reflexiones críticas sobre la futura licenciatura en Criminología” del criminólogo español (aunque profesor en la Universidad de Manchester) Juanjo Medina Ariza. El artículo aporta una visión crítica, pero a la vez esperanzadora, del estado de salud en el que se encuentra la disciplina criminológica en nuestro país. En este sentido, Medina dice:

“[...] porque precisamente uno de los aspectos más excitantes de ser criminólogo en España es que todavía queda todo por hacer, con el reto profesional que ello supone. Y es quizás esta faceta la que nos atrae a todos los que a pesar de los problemas no podemos dejar de desengancharnos de la misma.”

Enlace: <http://criminet.ugr.es/recpc/recpc04-15.pdf>

Bibliografía

A continuación encontraréis una lista de enlaces de las principales revistas españolas, así como de los principales centros de bases de datos, tanto nacionales como internacionales, que os serán de utilidad para el ejercicio futuro de la Criminología.

Revistas:

Boletín Criminológico: <http://www.uma.es/criminologia/boletin.html>

Revista Española de Investigación Criminológica: <http://dialnet.unirioja.es/servlet/revista?codigo=7962>

Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología: <http://criminnet.ugr.es/recpc/>

European Society of Criminology. Newsletter: <http://www.esc-eurocrim.org/newsletter.shtml>

European Journal of Probation: <http://www.ejprob.ro/>

Webs españolas de datos:

Consejo General del Poder Judicial: <http://www.poderjudicial.es/>

Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad: <http://www.inmujer.gob.es/elInstituto/conocenos/home.htm>

Ministerio de Justicia: <http://www.mjusticia.es>

Secretaría General de Instituciones Penitenciarias: <http://www.institucionpenitenciaria.es/>

Centro de Investigaciones Sociológicas: <http://www.cis.es/cis/opencms/ES/index.html>

Instituto Nacional de Estadística: <http://www.ine.es>

Generalitat de Catalunya: <http://www.gencat.cat>

Centre d'Estudis Jurídics i Formació Especialitzada: <http://www.gencat.cat/justicia/cejfe>

Institut d'Estadística de Catalunya: <http://www.idescat.net>

Centro de Investigación en Criminología (Universidad de Castilla-La Mancha): <http://www.uclm.es/criminologia/>

Webs internacionales de datos:

European Sourcebook of Crime and Criminal Justice Statistics: <http://www.europeansourcebook.org>

The Court of Justice of the European Communities: <http://curia.europa.eu/>

UK National Statistics: : <http://www.statistics.gov.uk/hub/index.html>

Home Office: https://www.gov.uk/government/publications?publication_filter_option=statistics

